

*Uy*

OTORGA A EMPRESA AGUAS MANQUEHUE S.A. LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER EL SECTOR DENOMINADO VALLE GRANDE ETAPA III, UBICADO EN LAS COMUNAS DE COLINA Y LAMPA, REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO, 21 NOV. 2001

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
26 NOV. 2001 N° 1873	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR	
IMPUTAC.	
ANOT. POR	
IMPUTAC.	
DEDIC. DTO.	

SUBSECRETARIA DE O.C.P.P.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 FECHA - 6 DIC. 2001

VISTOS: a)

- a) El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo N° 2619, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que aprobó Normas y Bases Generales aplicables al proceso constitutivo de las concesiones sanitarias.
- c) El Decreto Supremo N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- e) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
- f) La Solicitud de concesiones de servicios públicos sanitarios presentada por **Explotaciones Sanitarias S.A.**, ingresada con fecha 5 de octubre de 2000, para atender el sector denominado Valle Grande Etapa III, ubicado en las comunas de Colina y Lampa, de una superficie aproximada de 804,40 hectáreas.
- g) La presentación de **Agua Manquehue S.A.**, de fecha 09.02.2001, en que solicita las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el mismo sector requerido por "Explotaciones Sanitarias S.A.", en las comunas de Colina y Lampa, Región Metropolitana.

- h) La solicitud de concesiones de servicios sanitarios de **Servicios de Agua Potable Barnechea S.A.** con relación a las mismas concesiones a que se refieren las letras anteriores, ingresada con fecha 12.02.2001.
- i) La menor tarifa ofertada por la empresa **Aguas Manquehue S.A.**
- j) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SISS SC-13-42, informada por la solicitante **Aguas Manquehue S.A.** y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- k) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2732, de 05 de noviembre de 2001.
- l) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la solicitud de concesiones sanitarias de **Aguas Manquehue S.A.**, indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios y su propuesta tarifaria es inferior a la de los otros postulantes a la concesión y por debajo de la determinada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para este proceso concesional.
- b) Que, las solicitudes de concesiones sanitarias se han tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del DFL MOP N° 382/88.
- c) Que, de conformidad al artículo 15° del DFL MOP N° 382/88, la Superintendencia de Servicios Sanitarios ha recomendado la adjudicación de la concesión al postulante que, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas, ofrece la menor tarifa.
- d) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC-13-42.

## DECRETO

- 1.- OTORGASE a la empresa Aguas Manquehue S.A., Rut N° 89.221.000-4, domiciliada en Avda. Luis Pasteur N° 6940, 2° piso, oficina 26, comuna de Vitacura, Santiago, las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para abastecer áreas ubicadas en las comunas de Colina y Lampa, Región Metropolitana.
- 2.- Las zonas comprendidas en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se solicitan abarcan el sector denominado Valle Grande Etapa III, ubicado en las comunas de Colina y Lampa, de una superficie aproximada de 804,40 hectáreas, que se encuentra identificado y delimitado en los planos denominados "Territorio Operacional Distribución de Agua Potable Loteo Industrial Valle Grande III Comunas de Colina y Lampa" y "Territorio Operacional Recolección de Aguas Servidas Loteo Industrial Valle Grande III Comunas de Colina y Lampa", del Plan de Desarrollo para las concesiones solicitadas, que forman parte integrante del presente decreto.  
  
En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 15 arranques de agua potable y a 15 uniones domiciliarias de alcantarillado. En tanto, al final del período, se consulta dar servicio a 470 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.
- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que forman parte integrante del presente decreto, bienes que serán afectados a la concesión.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-13-42, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en concesión que, la empresa AGUAS MANQUEHUE S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40º del D.S. MOP Nº121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
8. El nivel tarifario para AGUAS MANQUEHUE S.A., respecto del sector materia de la presente concesión será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al DFL MOP. Nº 70/88, cumpliendo, además, con los términos previstos en el inciso 1º del artículo 21º del DFL MOP Nº 382/88.
9. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan este decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del D.S. MOP Nº 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32º del citado Decreto.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19º del D.F.L. MOP Nº382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código Nº SC-13-42:
  - Plano denominado "Territorio Operacional Distribución de Agua Potable Loteo Industrial Valle Grande III Comunas de Colina y Lampa".

- Plano denominado "Territorio Operacional Recolección de Aguas Servidas Loteo Industrial Valle Grande III Comunas de Colina y Lampa".
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**CARLOS CRUZ LORENZEN**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 28 NOV. 2001	
Sub - División Jurídica	
Comite / Seco.	
Auditoría	
Sección	
Info	

**TOMADO RAZÓN**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
28 NOV. 2001  
Jefe Subdivisión Jurídica  
División de la Vivienda y Urbanismo  
y Obras Públicas y Transportes  
Subrogante